



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
23 JUN 2016  
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 176380  
SANTIAGO, 07 OCT 2015

VISTO: Estos antecedentes, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 60379 de fecha 12 de noviembre de 2008, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Bleck Carrington BELMA**, de nacionalidad haitiana; b) Que, consta en sentencia de fecha 12 de junio de 2015, del Segundo Juzgado de Garantía de Santiago, que en causa RUC N° 1300202405-K RIT N°15.540-2013, el extranjero en comento fue condenado por el delito de Desacato y Lesiones Menos Graves en contexto de VIF, a la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo, accesoria de suspensión de cargos y oficio público durante el tiempo de la condena y a la pena de multa de un tercio de UTM y accesoria del artículo 9 letra b de la Ley 20.066, del Ministerio de Justicia, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1° e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Bleck Carrington BELMA**, de nacionalidad haitiana, cédula de identidad para extranjeros N°22.368.853-5.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE EXTRANJERÍA Y COMUNICACIONES  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Jefe División Jurídica  
12.08.2015  
QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO  
Jefe Departamento de Extranjería y Migración  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING